

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador. El Salvador. C.A

1184/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de mayo del dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, lue	ego de haber recibido y admitido la solicitud de
información Nº1184/2014 presentada a	<u>ante</u> el Departamento de Información y Respuesta, por
el licenciado	de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio
de quien se identificó	con el Documento Único de Identidad número
	y quien ha solicitado la entrega de la información
referente a "Folios de Licitación LP-M-	-002/2011, Folios 319, 318, 316, 315, 314, 306, 305, 304,
303, 302, 301, 300, 298, 297, 295, 277	7, 276, 275, 274, 257, 256, 255, 232 y 231"; hace las
siguientes Valoraciones:	

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, a través del Departamento de Registro y Notificaciones UACI, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información proporcionada por la Jefatura de Registro y Notificaciones UACI, con visto bueno de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, se recibió oficio en donde manifiesta que ya se dio por cumplido y perfeccionado el derecho del acceso a la información pública en el momento que se puso a la vista el expediente original **LP-M-002/2011**, a través de la consulta directa realizada en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS el día veintinueve de enero de dos mil catorce.

Que en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 62, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Notifíquese: por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario, que el suscrito oficial de información resuelve que el derecho de acceso a la información pública, se perfeccionó en el momento que se tuvo el acceso directo a los expedientes originales de la información requerida, según el Art. 62 de la LAIP "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren."

Lic. Sammy Espinal

Oficial de Información OIR/ISSS